



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 09 de Agosto de 2022

Señor (a)
ISAAC MILLAN MENDOZA
CL 70 A BIS #121 A-30 TO 2 la faena
Teléfono: 3202926494
BOGOTÁ, D.C.

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2022-256939
FECHA:	09/08/2022
No. Referencia:	N-2022-25227

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2022-322.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1454 de 11/07/2022.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1454 del 11/07/2022, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

MARTHA LUCÍA VELEZ VALLEJO
Oficina De Nomina

Proyecto: *NICOLL ANDREA ROMERO POVEDA* *Andrea Romero P.*
C.C Expediente Cód. **1.023.866.708**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195





RESOLUCIÓN No. 1454 DEL 11 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ISAAC MILLÁN MENDOZA**, identificado con **C.C 1.023.866.708**”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resoluciones No. 1561 de 2017, 0109 de 2020 y 005 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público “(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No. 2465 del 11 de septiembre del 2019, el señor **ISAAC MILLÁN MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.023.866.708**, fue nombrada en el cargo de **DOCENTE PROVISIONAL** de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con recursos del Sistema General del Participación (SGP), con efectividad a partir del 18 de septiembre del 2019, fecha en la cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa.

Que de acuerdo con lo señalado en el paragrafo del artículo 1 de la Resolución No. 2465 del 11 de septiembre del 2019, el nombramiento en mencion terminara a traves de acto administrativo debidamente motivado de conformidad con el artículo 11 del Decreto 2105 del 2017, por medio del cual se modifica el artículo 2.4.6.12 del Decreto 1075 del 2015.



Continuación de la Resolución N° 1454-2022 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ISAAC MILLÁN MENDOZA**, identificado con **C.C 1.023.866.708**”

Que mediante Resolución No. 1793 del 17 de noviembre del 2020, finalizó el nombramiento del señor **ISAAC MILLÁN MENDOZA** como docente provisional de la Secretaría de Educación del Distrito, a partir del 13 de marzo del 2020

Que verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que el señor **ISAAC MILLÁN MENDOZA**, recibió pagos continuos hasta el 01 de octubre del 2020 con ocasión al reporte tardío de la novedad de retiro por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano correspondiente al nombramiento como docente provisional, el cual finalizó el 13 de marzo del 2020.

Que mediante liquidación efectuada el 23 de marzo del 2021, la cual forma parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que el señor **ISAAC MILLÁN MENDOZA** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina de los meses de marzo a octubre del 2020, por la suma **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.950.568)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo al 01 de octubre del 2020 sin la efectiva prestación del servicio.

Que en la citada liquidación se compensaron y reajustaron a favor del señor **ISAAC MILLÁN MENDOZA**, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.205.800)** por concepto de “*Fondo Prestacional del Magisterio*”, **DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$203.340)** por concepto de “*Vacaciones en Dinero*”, **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$452.555)** para un total ajustado y abonado a la deuda de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.861.695)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **CATORCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.088.873)**.

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2021-110002 del 23 de marzo del 2021, remitido mediante correo electrónico el 29 de marzo del 2021 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo del 2020 “*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”.

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución se evidencia petición radicada bajo consecutivo E-2021-105323 del 15 de abril del 2020 mediante la cual el señor **ISAAC MILLÁN MENDOZA**, solicitó una conciliación de la liquidación de los mayores valores pagados y no causados informados mediante radicado S-2021-110002.

Que de conformidad con el Decreto 330 del 6 de octubre del 2008 la Oficina de Nómina mediante oficio con radicado S-2021-152431 del 28 de abril del 2021 remitido mediante correo electrónico el 30 de abril del 2021 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo del 2020 dio respuesta a la solicitud realizada por el señor **ISAAC MILLÁN MENDOZA** indicando que:



Continuación de la Resolución N°1454-2022 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ISAAC MILLAN MENDOZA**, identificado con **C.C 1.023.866.708**"

" (...) en relación con la solicitud de conciliación esta oficina respetuosamente se permite indicar que la dependencia de la Secretaría de Educación del Distrito competente para evaluar, aceptar y/o negar acuerdos o conciliaciones de pago correspondientes a los mayores valores pagados y no causados, es la Oficina Asesora Jurídica: en la instancia denominada "COBRO PERSUASIVO" a la cual llegara la mencionada obligación una vez se surta el procedimiento de expedición de la resolución que presta merito ejecutivo, la cual se notificara conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo-CPACA, una vez ejecutoriada dicha resolución se realizara traslado a la Oficina Asesora Jurídica quien le realizara un llamamiento voluntario al pago mediante oficio de cobro persuasivo, etapa en la cual usted podrá solicitar se le conceda o realice la conciliación solicitada.

No obstante, lo anterior, se indica que de conformidad con la Resolución 006 del 23 de diciembre de 2020 mediante la cual se estableció el procedimiento "Determinación de la existencia de Mayores Valores Pagados y no Causados y Expedición de Título Ejecutivo" en la etapa del debido cobrar adelantada por la Oficina de Nómina se prevé como facilidad de pago, la solicitud de expedición de recibo de pago con código de barras el cual tiene vigencia de cinco (05) días calendario a partir de su fecha de expedición para pago exclusivo en el BANCO DE OCCIDENTE, dicha solicitud se puede realizar al correo electrónico (contactenos@educacionbogota.edu.co)."

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

Que en virtud de las competencias que el artículo 29 del Decreto Distrital 330 de 2008 le asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional -SGI-, y en atención a la delegación conferida en el numeral 14 del artículo primero de la Resolución 1561 del 11 de septiembre de 2017, corresponde a esa Subsecretaría "Expedir los actos administrativos que constituyan título ejecutivo para la recuperación de los dineros a favor de la Secretaría de Educación en los temas de competencia del área a cargo", por lo cual el presente acto administrativo será igualmente proferido por la Subsecretaria de Gestión Institucional actuando en calidad de primera autoridad jerárquica de la Secretaría de Educación del Distrito en la materia objeto de la delegación, de manera que el mismo no está sometido a revisión o control de legalidad de segunda instancia.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **ISAAC MILLÁN MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía número **1.023.866.708**, el reintegro de la suma de **CATORCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.088.873)**, por concepto de mayor valor pagado durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo al 01 de octubre del 2020, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia de la terminación del nombramiento como docente provisional en la Secretaría de Educación del Distrito, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



Continuación de la Resolución N°1454–2022“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ISAAC MILLAN MENDOZA**, identificado con **C.C 1.023.866.708**”

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, *podrá reclamar* en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

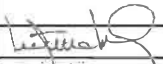
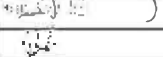

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 11 DE JULIO DE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ
Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
Gerardo Jaimes Silva	Abogado Contratista - SGI	Reviso y Aprobó	
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Reviso y Aprobó	
Edgar Pira Ramírez / Sonia Paola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón	Profesional Especializado / Abogadas Contratistas -5100	Reviso y Aprobó	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Reviso y Aprobó	
Martha Lucía Vélez Vallejo	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Reviso y Aprobó	
Nicoll Andrea Romero	Contratista - 5130	Proyectó	



Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

Señor (a):
ISAAC MILLAN MENDOZA
C.C. 1023866708
Dirección: CR 2 # 27 A - 27 SUR
Barrio: Córdoba, San Cristóbal
Email: genesis2022@hotmail.com
Teléfono: 3202926494
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
	S-2021-110002
Fecha	2021-03-23
No. Referencia	

Asunto: Información mayores valores pagados y no causados


Respetado Señor:

De manera atenta, me permito informarle que una vez revisado el aplicativo de nómina se estableció que se generaron mayores valores pagados y no causados con ocasión al retiro del servicio a partir del 14/03/2020, por terminación del cargo como docente provisional, vinculación # 1, fuente de financiación Docentes SGP, por el periodo comprendido entre el 14/03/2020 al 01/10/2020, según consta en la Resolución 1793 del 10/11/2020. El valor a reintegrar corresponde a la suma de Catorce Millones Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos M/Cte. (\$14.088.873.00). **(se anexa liquidación).**

Por lo anterior, se indica que cualquier requerimiento relacionado con la información contenida en el presente oficio, debe ser enviado al correo electrónico (contactenos@educacionbogota.edu.co) a la Oficina de Nómina - Mayores Valores Pagados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del presente comunicado.

Finalmente, se informa que si se desea realizar la cancelación del mayor valor pagado y no causado puede solicitar al correo electrónico (contactenos@educacionbogota.edu.co) la expedición del recibo de pago con código de barras, el cual una vez generado tiene una vigencia de cinco (05) días calendario para pago exclusivo en el BANCO DE OCCIDENTE o a través del formato autorización de descuento de Nómina el cual será estudiado y aprobado por la jefe de la Oficina de Nómina.

Cordialmente,



MARTHA LUCÍA VÉLEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

Proyectó: Lilia Yaneth Jaime Arias

Copia: Mayores valores pagados y no causados
Oficina de Tesorería y Contabilidad

Anexo (01) folio. Formato de liquidación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Nombre:	ISAAC MILLAN MENDOZA	
Cédula:	1.023.866.708	
Cargo:	Docente de aula	
Grado:	2A Docente SGP	
Dirección:	CR 2 # 27 A - 27 SUR BR: Córdoba, San Cristóbal	
Teléfono y/o Email:	3202926494 - genesis2022@hotmail.com	
Concepto de la Deuda:	Mayores valores pagados y no causados generados por retiro del servicio por terminación del cargo como docente provisional, a partir del 14/03/2020, por el periodo comprendido entre el 14/03/2020 y el 01/10/2020, según consta en la Resolución 1793 del 10/11/2020.	
Periodo Mayores Valores Liquidados y Pagados	Desde:	14/03/2020
	Hasta:	1/10/2020
Base de la Liquidación Mensual		
Conceptos	Base 2020	
Asignación Básica:	\$ 2.209.679	
Sobresueldo:	\$ 0	
Prima Especial Mensual:	\$ 0	
Bonificación Salarial:	\$ 22.097	
Doble/Triple Jornada:	\$ 0	
Alimentación Porcentual:	\$ 0	
Horas Extras:	\$ 0	
TOTAL	\$ 2.231.776	
No. de días por año	198	
Liquidación Deuda:		
Concepto	No días	Valor Deuda
Asignación Básica:	184	\$ 13.552.698
Sobresueldo:	0	\$ 0
Prima Especial Mensual:	0	\$ 0
Bonificación Salarial:	184	\$ 135.527
Vacaciones Junio 2020:	9	\$ 669.533
Vacaciones Julio 2020:	5	\$ 384.146
Prima de Servicios 2020:	283	\$ 877.212
Bonificación Pedagógica:	360	\$ 331.452
TOTAL	198	\$ 15.950.568
VALORES COMPENSADOS		
Concepto	Valor	
Fondo Prestacional del Magisterio:	\$ 1.205.800	
Afiliación Fondo Prestacional:	\$ 0	
Prima de Servicios :	\$ 0	
Vacaciones en Dinero:	\$ 203.340	
Prima de Navidad:	\$ 452.555	
TOTAL DEUDA VIGENTE	\$ 14.088.873	

Fecha de Liquidación:
23 de marzo de 2021

MARTHA LUCÍA VÉLEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

Elaboró: LYJA

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

